



ANUNCIO BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR DE LA NAVE MULTIUSOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES, PARA LOS DÍAS 2 Y 8 DE MARZO DE 2025.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se ha aprobado **ampliación de plazo de las bases que regirán la subasta para la concesión de suelo para la instalación de barra-bar en la nave multiusos**, sito en calle Ramón Lencero, con motivo de la celebración de los Carnavales 2025:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR DE LA NAVE MULTIUSOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES, PARA LOS DÍAS 2 Y 8 DE MARZO DE 2025.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo en el lugar que determine el Ayuntamiento de Villalba de los Barros en la zona habilitada para ello en la nave multiusos situada en la calle Ramón Lencero de nuestra localidad para la instalación y explotación de barra - bar y de la prestación de servicio de bar, durante el día **2 y 8 de marzo de 2025**, coincidiendo con la celebración de los Carnavales 2025 en esta localidad.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, **el importe de mayor cuantía** del canon ofertado por los licitadores sobre una **cuantía inicial de:**

- Barra - Bar en nave multiusos: 350'00 €.

Serán excluidas aquellas ofertas que sean inferiores al canon establecido (350'00 €).

CLAUSULA TERCERA - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, **este pliego será objeto de inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villalba de los Barros** en su perfil de contratante situado en la dirección electrónica que se detalla continuación:
<https://villalbadelosbarros.sedelectronica.es>

CLAUSULA CUARTO - CANON





El **canon** que sirve de base a la licitación se fija en **350'00 €** (trescientos cincuenta euros), por el uso y explotación de las mismas.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren en los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLAUSULA QUINTA - DURACIÓN

El **plazo** de utilización del bien de dominio público serán los días **2 y 8 de marzo 2025**, coincidentes con las fiestas de Carnavales 2025.

CLAUSULA SEXTA - INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

Las instalaciones a realizar por el concesionario/los concesionarios y a su costa será la **instalación de barra y demás elementos necesarios para prestación del servicio**, en el lugar que señale al efecto por los técnicos municipales.

CLAUSULA SÉPTIMA - DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
 - **Obtener las preceptivas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.**
 - **Obligación a cargo del licitador las conexiones o tomas de luz necesarias para la explotación de la actividad así como la conexión de agua.**
 - **Obligación a cargo del licitador la instalación de mesas y sillas necesarias para la explotación de la actividad.**
 - Gestionar y explotar la actividad.
 - **Obligación de pagar el canon establecido en el presente pliego.** Esto comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren en los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
 - Obligaciones de **mantener en buen estado el dominio público utilizado** y, en su caso, la totalidad de las instalaciones incluyendo todos los **baños y aseos del recinto**. Debiendo entregar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de la realización de las actividades.
 - **Obligación de abonar y dejar libres** a disposición del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, dentro del plazo fijado, los bienes objetos de utilización, reconociendo la potestad de éste para acordar y ejecutar su lanzamiento.
 - Establecer que el **servicio de barra bar deberá contener comida y bebidas**. En el caso de las bebidas **alcohólicas se habrá de estar a lo establecido en la normativa de venta para este tipo de bebidas**, por lo que el Ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad ante a eventual dispensación y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad por parte de los responsables de la instalación y explotación de barra-bar.
- Se requerirá para el caso de la **dispensación de alimentos Carnet de manipulador de alimentos** y se deberá estar en lo establecido en la **normativa de venta de alimentos elaborados**, por lo que el Ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad ante eventual dispensación y venta de alimentos.
- Obligación de **cumplir con la legislación vigente en materia sanitaria y de alimentos, así como de Seguridad Social y Laboral, que serán de su cuenta, no teniendo el Ayuntamiento de Villalba de los Barros responsabilidad alguna ni nexo de unión** de ninguna clase con las personas que trabajen en ambas barras.
 - Queda **prohibido todo tipo de arriendo, subarriendo, traspaso o cesión.**





- Queda **expresamente prohibida la apertura del servicio de barra bar con posterioridad a las 06:00 horas.**

CLAUSULA OCTAVA - FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin el cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión.

CLAUSULA NOVENA - REVERSIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación el bien objeto de la concesión, debiendo el concesionario entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLAUSULA DÉCIMA - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1.- La capacidad de obrar se acreditará:

En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que le corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de algunas de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante declaración responsable según el modelo que se anexa.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA - PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de las personas interesadas **deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, las personas interesadas podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas procediéndose a la apertura exclusivamente de la única presentada.

11.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Para la licitación del presente contrato no se exigirá la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se pretende incentivar la participación





de personas físicas o jurídicas del Municipio que presenta una elevada tasa de paro o superior a la media de España, así como la insuficiencia de medios según establece la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

Las ofertas se presentarán **exclusivamente** en el **Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 9, de Villalba de los Barros, en horario de 09:00 a 14 horas dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir de la publicación** del correspondiente anuncio de licitación.

Serán excluidos aquellas ofertas no presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

11.3 - INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

11.4 - CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para formar parte en la licitación se presentarán en 2 sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

- **“BARRA - BAR EN LA NAVE MULTIUSOS: PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS DEL USO PRIVATIVO DE LA BARRA BAR DE LA NAVE MULTIUSOS, EN LA CALLE RAMÓN LENCERO, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CARNAVAL 2025.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- 1º.- **SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- 2º.- **SOBRE “B”: OFERTA ECONÓMICA.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán en los siguientes documentos:

BARRA - BAR NAVE MULTIUSOS
SOBRE A
“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”





a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cual quier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de la representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento de nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Modelo de Declaración Responsable

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con N.I.F.: _____, en representación de la Entidad _____, con N.I.F. n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____ ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión del espacio disponible en la Nave Multiusos, destinado a barra- bar, sito en la calle Ramón Lencero para la celebración de los eventos correspondientes a los Carnavales 2025.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra el desarrollo de actividad.
- Cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en lo relativo en la dispensación y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos





a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2025

Fdo: _____

BARRA - BAR NAVE MULTIUSOS

SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA"

a) Oferta económica:

Se presentará de acuerdo al siguiente modelo:

<< _____, con domicilio a efectos de notificaciones en





_____, _____, n.º _____, con NIF N.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión de espacio para la **instalación de barra - bar y el resto de elementos necesarios** para prestación del servicio de bar con una duración **2 y 8 de marzo 2025**, mediante procedimiento de concurrencia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por la concesión del espacio la cantidad de _____ euros.

En _____ . a ___ de _____ 2025

Firma del candidato,

Fdo.: _____

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio.

a) Mayor precio ofertado: hasta 100 puntos.

A la proposición que ofrezca el precio más alto se le otorgará la máxima puntuación (100 puntos), valorándose el resto de ofertas de forma proporcional mediante regla de tres matemática.

En caso de empate, este se resolverá por sorteo.





CLAUSULA DECIMOTERCERA - GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

CLAUSULA DECIMOCUARTA - APERTURA DE OFERTAS.

La subasta tendría lugar en las **dependencias municipales** el **día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13:30 horas y procederá a la apertura de los sobres "A" y se calificará la documentación** administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, se propondrá al adjudicatario del contrato.

CLAUSULA DECIMOQUINTA - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

CLAUSULA DECIMOSEXTA - GASTOS EXIGIBLES

Serán de **cuenta del adjudicatario** los **gastos** que ocasionen por la instalación del **mobiliario provisional, no permanente y desmontable**, incluyendo pago de **salarios y cuotas de la seguridad social** de las personas que atiendan en dicho quiosco.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión otorgada se extingue por vencimiento del plazo para el que se concedió.

CLAUSULA DECIMOCTAVA - RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto antes del vencimiento, sí lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los daños daños que se le causen, o sin ella cuando no procediese.

CLAUSULA DECIMONOVENA - INFRACCIONES





19.1 - Las infracciones se clasificarán, en leves, graves y muy graves.

19.2 - Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de cláusulas, siempre que no causen un perjuicio directo a los usuarios.

19.3 - Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del adjudicatario en actos que den lugar a sanciones leves.

b) La actuación del adjudicatario que de lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones. El uso anormal del dominio público concedido.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la licencia.

f) Las irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego, siempre que causen un perjuicio directo a los usuarios.

g) Se considera falta grave el incumplimiento de los órdenes escritas cursadas por el Ayuntamiento con una antelación de tres días hábiles.

19.4 - Serán infracciones muy graves:

a) La reiteración de sanciones graves.

b) La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del adjudicatario.

c) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.

d) El incumplimiento del horario.

e) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

19.5 - Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de ellos elementos dañados.

CLAUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN DE SANCIONES

20.1 - Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionaran con multa hasta la siguiente cuantía:

a) Las infracciones leves hasta 750,00 €.

b) Las infracciones graves hasta 1.500,00 €.

c) Las infracciones muy graves hasta 3.000,00 ó resolución de la licencia.

20.2 - La potestad sancionada corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

20.3 - La imposición de las sanciones no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESOLUCIÓN





Entre otras, son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.
- b) Por el mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario sin herederos en primer grado.
- d) Por renuncia del adjudicatario.
- e) Por falta del pago del canon.
- f) Por sanción con arreglo a la que proceda según lo dispuesto en este pliego.
- g) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- h) Por resolución judicial.
- i) Por revocación de la adjudicación.
- j) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, de la que se derivase perturbación grave.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación por la que se adjudicará la licencia se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; y en cuanto a sus efectos y extinción por la normas de derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria (como encargada de tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidenta, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas.

En Villalba de los Barros, a fecha de firma al margen.
(Firma electrónica)

